



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 01-2024**

**PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RIGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR  
PARROQUIA, SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ**

**UBICACIÓN: ALDEA CAMPUR, SECTOR PARROQUIA, ALTA VERAPAZ**

**SNIP: 330155**

En el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día viernes veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, (22/03/2,024). **NOSOTROS: ANGELA YELITZA ALVARADO TENÍ**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en tercera calle A, uno guion veinticinco zona cuatro, Cobán, Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos cuarenta espacio treinta y nueve mil novecientos diez espacio un mil seiscientos uno (1640 39910 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO” DE ALTA VERAPAZ**, al cual represento para la suscripción del presente Convenio de Ejecución de Obras y que en adelante se denominará **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”** lo que acredito con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cinco (5) de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023); b) Acta de toma de posesión del cargo número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2023) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés del Libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número dieciséis mil trescientos ocho guion dos mil dieciséis (16,308-2016); con cuentadancia número C dos guion noventa y cinco (C2-95); por la otra parte: **ERWIN ALFONSO CATUN MAQUIN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Pública, de este domicilio, identificado con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación -CUI-: dos mil seiscientos cinco espacio trece mil quinientos doce espacio un mil seiscientos nueve (2605 13512 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, la Municipalidad que represento en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero dieciséis guion dos mil veintitrés (016-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, y b) Acta de Toma de Posesión número cero cero ocho guion dos mil veinticuatro (008-2024) de fecha dieciséis de enero



de dos mil veinticuatro, suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, "LA UNIDAD EJECUTORA", con cuentadancia número T tres guion dieciséis guion nueve (T3-16-9). En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**". Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RIGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR PARROQUIA, SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ**, de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 80, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 10 numeral 2) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24 del Punto Resolutivo número 02-2019, aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, el diez de mayo de dos mil diecinueve, que contiene el Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo y sus reformas; Boleta de Análisis y Dictamen técnico número cero tres guion dos mil veinticuatro NR (03-2024 NR) de La Unidad Técnica Departamental del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, asentado en el acta número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024) en reunión ordinaria de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro (09/02/2024) la que se encuentra en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; Comprobante de reprogramación de obras número dieciocho de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RIGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR PARROQUIA, SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ, SNIP 330155**; ubicado en Aldea Campur Sector Parroquia, Municipio de San Pedro Carcha, del Departamento de Alta Verapaz de conformidad



con lo establecido en la Asignación de Inversión física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024, Decreto No. 54-2022; el cual consiste en: mejoramiento camino rural con pavimento rígido, el cual tendrá una longitud de 1,271 ML, con un ancho promedio de 5.00 m de carpeta de rodadura, espesor de 0.15 metros y un ancho promedio total de 6.00, dando un total de 7,842 metros cuadrados (aproches y cunetas), así como la colocación de 2,542 metros de cuneta revestida, que será distribuida en el área de construcción del pavimento rígido, también se contempla la colocación de dos drenajes transversales conformados por tubería corrugada de metal de 42" de diámetro, con sus respectivas cajas y cabezales. La superficie de rodadura tendrá un texturizado y ranurado en sentido transversal para proveer la rugosidad necesaria para la circulación segura de los vehículos. Esta superficie deberá ser pre cortada en cuadros de 2.5m x 3.0 m para evitar fracturas irregulares y alabeos de las piezas. El tramo total contara con señalización horizontal con pintura termoplástica, vialetas y señalización vertical baja. El proyecto se ejecutará de acuerdo a las especificaciones generales, técnicas y planos que obran dentro del expediente respectivo y que también forman parte del presente Convenio de conformidad con los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Q.	Costo Total Q.
<b>1</b>	<b>MEDIDAS DE MITIGACION</b>				
	<b>MEDIDAS AMBIENTALES</b>				
1.1	LIMPIEZA, CHAPEO Y DESTRONQUE	m2	2,542.00	3.38	8,591.96
1.2	DRENAJE TRANSVERSAL ø 42"	METRO	12.00	6,029.10	72,349.20
1.3	CAJA DE ENTRADA Y CABEZAL DE SALIDA	a. especie	2.00	16,471.90	32,943.80
	<b>MEDIDAS DE RIESGO</b>				
1.4	LINEAS CONTINUAS CON PINTURA TERMOPLASTICA	METRO	3,813.00	62.50	238,312.50
1.5	INSTALACION DE VIALETAS	a. especie	763.00	115.75	88,317.25
1.6	SEÑALIZACION VERTICAL BAJA	a. metal	11.00	1,367.30	15,040.30
<b>2</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
2.1	ROTULO DEL PROYECTO	a. de metal	1.00	3,736.11	3,736.11
2.2	REPLANTEO TOPOGRAFICO	metro	1,271.00	11.63	14,781.73
<b>3</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
3.1	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE DESPERDICIO CORTE DE CAJUELA e= 0.35 M	m3	2,669.10	45.90	122,511.69
3.2	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3-km	18,684.00	7.56	141,251.04
<b>4</b>	<b>ACONDICIONAMIENTO CARPETA DE RODADURA</b>				
4.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE EXISTENTE	m2	6,355.00	16.82	106,891.10
4.2	CONFORMACION DE CUNETAS	metro	2,542.00	16.30	41,434.60
4.3	MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3	1,314.20	409.85	538,624.87
4.4	TENDIDO, AFINADO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m2	6,355.00	17.40	110,577.00
<b>5</b>	<b>ESTRUCTURA DE PAVIMENTO</b>				



5.1	COLOCACION CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI, e= 0.15 M	m2	6,355.00	415.37	2,639,676.35
5.2	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	metro	3,400.00	40.21	136,714.00
5.3	CUNETAS REVESTIDAS TIPO "L"	metro	2,542.00	270.75	688,246.50
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>5,000,000.00</b>

**TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA** El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal vigente, a través del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON 30/100 (Q.2,849,839.30), que corresponde al cincuenta y siete por ciento (57.00%) del valor total del proyecto; “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA QUETZALES CON 70/100 (Q.2,150,160.70), que corresponde al cuarenta y tres por ciento (43.00%) del valor del proyecto; haciendo un total de CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.5,000,000.00) que corresponde al cien por ciento (100.00%) del valor del proyecto. “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, deberá notificar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**” cualquier diferencia que existiere en relación al monto adjudicado, por haberse obtenido ofertas menores o mayores al costo estimado dentro del proceso de cotización y/o licitación que se efectúe; para proceder, conforme a la Ley, a efectuar las modificaciones correspondientes (adenda). **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS.** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**” gestionará los recursos financieros correspondientes, ante El Ministerio de Finanzas Públicas, los cuales entregará a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, de la siguiente forma: 1) **UN PRIMER DESEMBOLSO:** que se entregará con la suscripción del convenio de ejecución de obras el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio de ejecución de obras. Para entregar el Primer desembolso deberá de presentar los documentos siguientes: 1.1) Solicitud del primer desembolso por parte de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”; 1.2) Copia certificada de la Cuenta Escritural abierta a nombre del Proyecto en la CUENTA UNICA DEL TESORO de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”; 1.3) Recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (7-B), en el que conste la cantidad entregada del primer desembolso. 2) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con los siguientes requisitos: 2.1) Informe de avance físico firmado y sellado por el supervisor de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**”, revisado y con Visto Bueno del Director(a) Ejecutivo(a) de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**”; 2.2) Solicitud del desembolso a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**” del aporte por parte de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con el porcentaje a solicitar registrado; 2.3) Recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (7-B), en el que conste el monto de la entrega del desembolso; 2.4) Fotografía del rótulo de identificación del



proyecto instalado en la obra conforme los lineamientos de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", 2.5) Constancia de que el evento fue publicado en Guatecompras independientemente de la modalidad de compra; 2.6) Copia del contrato suscrito entre "LA UNIDAD EJECUTORA" y la "EMPRESA CONTRATADA" que realizará el proyecto con sus respectivos timbres adheridos; 2.7) Constancia de habilitación de la bitácora en el sistema de Contraloría General de Cuentas; 2.8) Certificación del Acta de Inicio en original; 2.9) Fianza de Sostenimiento de oferta de la empresa ganadora; 2.10) Fianza de Anticipo; 2.11) Fianza de Cumplimiento del contrato; 2.12) Constancia de Colegiado Activo vigente en original, responsable de la supervisión del proyecto por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA" y del Superintendente del proyecto; 2.13) Estado de Cuenta del Banco donde refleje el depósito bancario de los desembolsos anteriores del aporte de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"; 2.14) Fotocopia de los cheques de los pagos anteriores realizado de la CUENTA UNICA DEL TESORO hacia el Constructor, del aporte dado por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" y/o "LA UNIDAD EJECUTORA"; 2.15) Fotocopia de las facturas y de las retenciones (I.V.A. e Impuesto sobre La Renta) que demuestre el total del cheque pagado por "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista de los pagos de desembolsos anteriores del aporte de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" y/o "LA UNIDAD EJECUTORA"; 2.16) Impresión certificada por el Director Financiero de la "UNIDAD EJECUTORA" del verificador de facturas de la SAT como constancia que la factura fue consultada; 2.17) Copia del boletín de Caja de movimiento Diario por Cuenta Corriente, de la Cuenta Escritural abierta a nombre del Proyecto en la CUENTA UNICA DEL TESORO de "LA UNIDAD EJECUTORA"; 2.18) Constancia de Inscripción y/o Constancia transitoria de inscripción y precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, según artículo 76 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado - RGAE-; 2.19) Declaración Jurada en la que conste que el oferente no está comprendido en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2.20) Declaración Jurada donde haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscritos al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso; 2.21) Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias; 2.22) Impresión electrónica donde conste que el contrato fue registrado de forma electrónica por medio del portal CGC Online a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; 2.23) Informe del Supervisor de Empresa Constructora con el Visto Bueno del Representante Legal de la misma, de la estimación de trabajo presentada donde se refleje el avance físico y avance financiero solicitado, la cual deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra, con el Visto Bueno del supervisor de la "unidad responsable de la ejecución"; 2.24) Pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, de los renglones de trabajos ponderados y requeridos por el supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo, de acuerdo con la tipología del proyecto. 2.25) Impresión de la actualización de la bitácora del sistema de la Contraloría General de Cuentas, donde refleje la fecha y porcentaje de la estimación



solicitada, incluyendo la anotación del supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz; 2.26) Cuadro de Inversión del anticipo de la Empresa, presentado a "LA UNIDAD EJECUTORA, 2.27) Fotocopia del proceso de Licitación o Contratación del proyecto, realizado por la "LA UNIDAD EJECUTORA"; adjuntando los siguientes documentos: 2.27.1) Modelo de oferta; 2.27.2) Dictamen Técnico; 2.27.3) Bases; 2.27.4) Aprobación de la bases por el Concejo Municipal; 2.27.5) Impresión de la Publicación del anuncio, convocatoria o invitación del concurso del proyecto realizado en el Sistema de Información de Contrataciones y adquisiciones del Sector Público -GUATECOMPRAS-; 2.27.6) Fotocopia certificada del recorte del anuncio, convocatoria o invitación que se publicó en los medios de comunicación escrita (Licitación); 2.27.7) Certificación del Punto de Acta donde el Concejo Municipal nombra a la Junta Licitadora/Cotizadora; 2.27.8) Listado de oferentes firmado por todos los miembros de la Junta Licitadora/Cotizadora; 2.27.9) Fotocopia del Acta de Apertura de plicas; 2.27.10) Certificación del Acta de Aprobación de la Licitación o Cotización por parte de la Junta Licitadora/Cotizadora; 2.27.11) Certificación del Acta de Aprobación de lo actuado por la Junta Licitadora/Cotizadora por parte del Concejo Municipal; 2.27.12) Notificación de oferentes firmados por todos los miembros de la Junta Licitadora/Cotizadora; 2.27.13) Fotocopia de los expedientes de la Empresa Ganadora. 3) SUBSIGUIENTES DESEMBOLSOS: Conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con los siguientes requisitos: 3.1) Informe de avance físico firmado y sellado por el supervisor de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" revisado y con Visto Bueno del Director(a) Ejecutivo(a) de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"; 3.2) Solicitud del desembolso del aporte por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA", con el porcentaje registrado; 3.3) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del Supervisor de "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN" y del Representante legal de la misma, el cual deberá contar con fotografías a color que reflejen el estado de la obra; 3.4) Fotocopia de los Boucher que amparan los pagos anteriores realizados a la empresa constructora; 3.5) Estado de Cuenta del Banco donde refleje el depósito bancario de los desembolsos anteriores del aporte de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"; 3.6) Fotocopia de las facturas y de las retenciones (I.V.A. e Impuesto sobre La Renta) que demuestre los pagos efectuados por "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista de los pagos de los desembolsos anteriores del aporte de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" y/o "LA UNIDAD EJECUTORA"; 3.7) Impresión certificada por el Director Financiero de la "LA UNIDAD EJECUTORA" del verificador de facturas de la SAT como constancia que la factura fue consultada; 3.8) Recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (7-B), en el que conste el monto de la entrega del desembolso; 3.9) Pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, de los renglones de trabajos ponderados y requeridos por el supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo, de acuerdo con la tipología del proyecto. 3.10) Impresión de la actualización de la bitácora del sistema de la Contraloría General de Cuentas, donde refleje la fecha y porcentaje de la estimación solicitada, incluyendo la anotación del supervisor del Consejo



Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz; 3.11) Que el convenio, contrato, fianzas de anticipo y cumplimiento estén vigentes previo a la autorización del aporte. 4) ÚLTIMO DESEMBOLSO: De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Numero 101-97 del Congreso de la Republica, el último desembolso se hará a "LA UNIDAD EJECUTORA" contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de Supervisión por parte del Consejo Departamental de Desarrollo. El Consejo Departamental de Desarrollo deberá contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE- de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto que se trate, y enviará copia del informe de supervisión de la obra a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; requiriéndose los documentos siguientes: 4.1) Informe de avance físico del proyecto que indique (100%), firmado y sellado por el supervisor de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" revisado y con Visto Bueno del Director(a) Ejecutivo(a) de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"; 4.2) Opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE- de la comunidad beneficiada donde manifieste que la obra o proyecto ya fue finalizado; 4.3) Solicitud de Recepción y liquidación, del proyecto por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA", hacia "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"; 4.4) Solicitud del desembolso del último aporte, por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA", con el porcentaje registrado (100%); 4.5) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del Supervisor de "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN" y del Representante legal de la misma, el cual deberá contar con fotografías a color que reflejen el estado de la obra; 4.6) Fotocopia de las modificaciones o ampliaciones realizados al Contrato Administrativo (adenda), en los que consten los cambios realizados al proyecto de conformidad con los suscritos con el CODEDEAV, acompañando juego de planos finales, cuando aplique, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo. 4.7) Pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, de los renglones de trabajos ponderados y requeridos por el supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo, de acuerdo con la tipología del proyecto. 4.8) Certificación del acta de recepción del proyecto u obra. 4.9) Recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (7-B), en el que conste el monto de la entrega del desembolso; 4.10) Fotocopia del Boucher que ampara los pagos a la Empresa Constructora. 4.11) Estado de Cuenta del Banco donde refleje el depósito bancario de los desembolsos anteriores de los aportes de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"; 4.12) Fotocopia del cheque de los pagos anteriores realizado de la CUENTA UNICA DEL TESORO hacia el Constructor, del aporte dado por el "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" y/o "LA UNIDAD EJECUTORA"; 4.13) Fotocopia de las facturas y de las retenciones (I.V.A. e Impuesto sobre La Renta) que demuestre el total del cheque pagado por "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista del pago de los desembolsos anteriores de los aportes de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" y/o "LA UNIDAD EJECUTORA"; 4.14) Impresión certificada por el Director Financiero de la "LA UNIDAD EJECUTORA"



del verificador de facturas de la SAT como constancia que las facturas fueron consultadaa; 4.15) Fotocopia del boletín de Caja de movimiento Diario por Cuenta Corriente, de la Cuenta Escritural abierta a nombre del Proyecto en la CUENTA UNICA DEL TESORO de "LA UNIDAD EJECUTORA"; 4.16) Impresión de la actualización de la bitácora del sistema de la Contraloría General de Cuentas, donde refleje la fecha y porcentaje correspondiente a la última estimación (100%), incluyendo la anotación del supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz. 4.17) Fianza de Saldos Deudores; 4.18) Fianza de Conservación de obra, funcionamiento o de Calidad, según lo establezca el contrato como lo establece el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; 4.19) Haber concluido el proceso de recepción como lo establece el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.** "LA UNIDAD EJECUTORA" por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con personas individuales o jurídicas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda terminantemente prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto referido se ejecutará en un plazo de: SEIS (06) MESES computados a partir que "LA UNIDAD EJECUTORA" y el contratista suscriban el acta de inicio de los trabajos, el cual responde a la programación para la ejecución del proyecto plasmado en el presente Convenio de ejecución de obras. "LA UNIDAD EJECUTORA", deberá notificar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" si el plazo de ejecución del proyecto suscrito en el contrato administrativo de obra que suscriba con la empresa ganadora es menor o mayor al plasmado en el Convenio de ejecución de obras con el objeto que el plazo sea congruente entre el Convenio de ejecución de obras y el contrato administrativo, para proceder, conforme a la Ley y efectuar las modificaciones correspondientes, mediante (adenda). **OCTAVA: EI "CONSEJO DEPARTAMENTAL"** autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a "LA UNIDAD EJECUTORA", a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" que esté incorporado a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- autorizará los desembolsos de inversión o pagos y transferencias correspondientes a "LA UNIDAD EJECUTORA", a través de la modalidad de la CUT; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por



medio del Sistema Bancario Nacional. **DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. I) Del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”:** a) contar con la opinión favorable correspondiente del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; b) Determinar que “LA UNIDAD EJECUTORA” presentó certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal en la cual manifestó que se realizó el proceso de cotización o licitación pública de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales y del cual presentará archivo digital en un disco compacto; c) autorizar los desembolsos acordados en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos, cuando aplique; d) determinar que “LA UNIDAD EJECUTORA” suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; e) supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y la ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero; f) suscribir oportunamente la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de “LA UNIDAD EJECUTORA”, previo dictamen favorable de la Supervisión de la Dirección Ejecutiva del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por “LA UNIDAD EJECUTORA”; g) asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como que, los desembolsos autorizados por el “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; i) suspender la autorización de los pagos, así como exigir el reintegro de los desembolsos realizados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en los casos siguientes: 1) Si no presenta al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de “LA UNIDAD EJECUTORA”; 2) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades



legales correspondientes; j) Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; k) Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; l) Faccionar con "LA UNIDAD EJECUTORA" el acta de recepción de obra, previo a realizar el último desembolso; y, m) posterior a hacer efectivo el pago del último desembolso, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" suscribirá con "LA UNIDAD EJECUTORA" el Acta de Liquidación para que, en forma oportuna, junto con el Acta de Recepción, las registren en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para que tenga el estatus de Finalizado en el plazo establecido en las normas vigentes. II) **DE "LA UNIDAD EJECUTORA"**: a) Utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (2) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", y su aporte correspondiente, si fuere el caso; b) aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", debiendo presentar a éste, constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de "LA UNIDAD EJECUTORA", cuando aplique; c) cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; d) cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establecen el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando al "CONSEJO DEPARTAMENTAL" certificación del acta de la corporación municipal en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación; e) publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; f) supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como, la calidad del mismo y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; g) velar que se tenga actualizada la bitácora de la obra en el sistema de contraloría general de cuentas; h) elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione al "CONSEJO DEPARTAMENTAL"; i) ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto



u obra, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas y en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”; j) solicitar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL” la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a la aprobación de los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; k) Presentar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, cuando se finalice la obra; l) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique el “CONSEJO DEPARTAMENTAL”; m) requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; o) recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto número 52-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, 46 y 47 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; q) una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), así como al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”; p) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; q) llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra, documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 795-2003. **DÉCIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**: De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro-dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, “**LA UNIDAD EJECUTORA**” es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de inversión Pública AGRIP, debidamente acreditada para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL:** Las Instituciones públicas responsables de la ejecución de obra física nueva o de arrastre, tienen la obligación de Incluir las coordenadas geográficas: latitud



y longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el Sistema de información Nacional de Inversión Pública (SINIP), de conformidad con el Decreto número 54-2022 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024; en su Artículo 84. **Seguimiento de la Inversión física y Georeferencial.** Para contribuir a la transparencia, las instituciones responsables deben incluir las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Snip), así como agregar una cláusula en los contratos de obras, que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y deberán contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Se exceptúa de la implementación de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezca de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: **A) RECEPCIÓN:** “LA UNIDAD EJECUTORA” deberá notificar a él “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de que la obra está concluida, adjuntando toda la documentación respectiva que respalden la recepción del proyecto. “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” a través del Director Ejecutivo, instruirá a la Unidad de Supervisión para que se realice la inspección final; si la obra o proyecto no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a “LA UNIDAD EJECUTORA” para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” realizará su informe pormenorizado al Director Ejecutivo, debiendo el Director Ejecutivo informar al presidente de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” para que nombre la Comisión Receptora de la obra o proyecto. Si la Comisión Receptora comprueba que la obra o proyecto se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar “LA UNIDAD EJECUTORA”, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Al recibirse aviso por escrito de “LA UNIDAD EJECUTORA” de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de este convenio, el período comprendido entre la fecha de



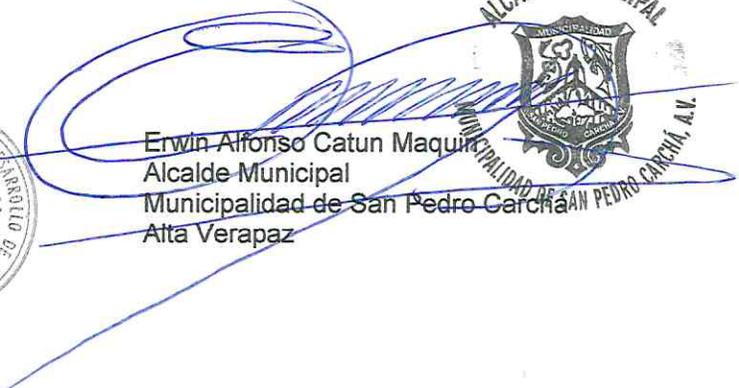
recepción del aviso por escrito de “LA UNIDAD EJECUTORA” de que la obra o proyecto está terminado y la fecha en que ésta recibe el pliego de indicaciones por escrito o certificación del acta, donde consten las correcciones que deben efectuarse. **B) LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** al haberse realizado el procedimiento establecido en el punto anterior, procederá a iniciar el proceso de liquidación de conformidad a lo establecido en el artículo 55 del decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. CONTRATOS NO PERMITIDOS:** De conformidad con el artículo 33 bis, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda terminantemente prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones No Gubernamentales - ONG“s-. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización y licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **DÉCIMA QUINTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO:** La “UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que, en caso de controversia relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE EJECUCION DE OBRAS:** Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de “LA UNIDAD EJECUTORA”. Este Convenio de ejecución de obras podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de adenda, en las mismas condiciones de temporalidad del contrato; cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a “LA UNIDAD EJECUTORA” y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios o adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”. En dicho caso es responsabilidad de “LA UNIDAD EJECUTORA”, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de “LA



**UNIDAD EJECUTORA**”, proyecto u obra. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** 1) Queda expresamente acordado por las partes, que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio de ejecución de obras sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: 1.1) Si "LA UNIDAD EJECUTORA" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido y la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes previo a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio de ejecución de obras. 1.2) En caso de que "LA UNIDAD EJECUTORA" incumpla con sus obligaciones. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" conferirá audiencia a "LA UNIDAD EJECUTORA" por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponda. 1.3) "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" además podrá dar por terminado el presente Convenio de ejecución de obras a su conveniencia dando aviso por escrito a "LA UNIDAD EJECUTORA" con anticipación de diez días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. 1.4) Por la negativa de "LA UNIDAD EJECUTORA" a las fiscalizaciones que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" o la Contraloría General de Cuentas pretenda realizar, especialmente si "LA UNIDAD EJECUTORA" no le presenta los documentos relacionados con la administración del presente Convenio de ejecución de obras. 2) Por mutuo acuerdo. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete del "CONSEJO DEPARTAMENTAL".

  
Angela Yelitza Alvarado Tení  
Presidente y Coordinador del  
Consejo Departamental de  
Desarrollo De Alta Verapaz



  
Erwin Alfonso Catun Maquir  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pedro Carchá  
Alta Verapaz





**ACTA DE LEGALIZACIÓN:**

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día viernes veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro (22/03/2024). En mi calidad de NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANGELA YELITZA ALVARADO TENÍ**: Quien se identifica con su documento personal de identificación -DPI- Código Único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta espacio treinta y nueve mil novecientos diez espacio un mil seiscientos uno (1640 39910 1601), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; **ERWIN ALFONSO CATUN MAQUIN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos cinco espacio trece mil quinientos doce espacio un mil seiscientos nueve (2605 13512 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que calzan el **CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA DEL APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RIGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR PARROQUIA, SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ**, cofinanciado con recursos provenientes del APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO (ACDD); b) De haber tenido a la vista los documentos personales de identificación mencionados; y c) De haber leído íntegramente el presente Convenio de ejecución de obras contenido en catorce hojas de papel bond tamaño carta membretada más la presente, impresas únicamente en su anverso, a los comparecientes quienes lo aceptan, ratifican y firman conjuntamente con (el) o (la) Notario (a) autorizante.-----

  
Angela Yelitza Alvarado Tení  
Presidente y Coordinador del  
Consejo Departamental de  
Desarrollo de Alta Verapaz



  
Erwin Alfonso Catun Maquin  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pedro Carcha  
Alta Verapaz



ANTE MI:   
LICENCIADO  
**Juan Carlos Astola Chavarria**  
ABOGADO Y NOTARIO